



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES PARA ATENDER LAS MEDIDAS DE DESCONGESTION EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO.

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7, 12, y Decreto 2474 de 2008 Artículo 3°, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2°)

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2° y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 2474 de 2.008, que reglamenta lo establecido en la Ley 1150 de 2.007, se realiza el presente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual para la compra de muebles y enseres.

Modalidad de Selección
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Decreto 2025 del 3 de junio de 2009, artículo 9

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDIO, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con las atribuciones constitucionales y legales (Artículo 63 de la Ley 270 de 1995, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009) la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha sido facultada para adoptar un Plan Nacional de Descongestión, con el fin de contrarrestar los efectos existentes que impiden la pronta y cumplida administración de justicia, plan cuyo propósito es reducir los inventarios de procesos en los despachos judiciales, en todas las jurisdicciones y del cual ha sido beneficiado nuestro Distrito en diferentes vigencias.

En ese sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia ha podido de manera oportuna emitir las certificaciones de espacios físicos, equipos tecnológicos y mobiliario para las medidas de descongestión que se encuentran en curso, gracias al apoyo de la Sala Administrativa Seccional, a la colaboración de los Tribunales del Distrito y de los diferentes Juzgados, quienes aceptaron dar inicio a las medidas haciendo uso del mobiliario que está en trámite de baja por obsolescencia e inservibilidad con el cual se ha podido en gran medida atender dicha necesidad de *manera temporal*; sin embargo dichos puestos de trabajo se encuentra en muy malas condiciones, además de no contar con condiciones ergonómicas ni dignas para laborar.

Según información telefónica suministrada por la Doctora Adriana María Guzmán Rodríguez, Directora Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de conformidad con requerimientos formulados por la Unidad de Desarrollo del Consejo Superior de la Judicatura y lo establecido en el Acuerdo No. PSAA11-8729 de 2011 "Por el cual se dictan normas para la aplicación del artículo 63 de la Ley 270 de 1995, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009", es claro que el Plan Nacional de Descongestión tendrá duración en el tiempo, lo que quiere decir que no solo tendrá continuidad el año 2012, sino los años subsiguientes; por lo que la necesidad de los muebles y enseres para las medidas de descongestión de nuestro Distrito continuará; aun



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

más cuando el trámite de baja por obsolescencia e inservibilidad del mobiliario que está siendo utilizando provisionalmente ya culminó y estamos únicamente en la espera de entregarlo a la Gobernación del Quindío, entidad territorial que aceptó recibirlo a pesar de su mal estado.

Así las cosas, es claro que los muebles y enseres a adquirirse durante esta vigencia para atender las medidas contempladas en nuestro Distrito serían utilizados no solo hasta el 16 de diciembre de 2011 sino para los años subsiguientes en la atención de tales medidas; así mismo, una vez culminadas las medidas de descongestión podrían ser destinados para la gran cantidad de Despachos de nuestro Distrito que no cuentan con un mobiliario en buenas condiciones y que de manera reiterada solicitan que sus puestos de trabajo cuenten con condiciones dignas y ergonómicas para laborar, pues como es de amplio conocimiento, la mayoría de los puestos de trabajo de los Despachos de los municipios del Distrito son obsoletos e inservibles.

Por lo anterior y en cumplimiento de una de las funciones primordiales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia- Quindío, la cual es la de suministrar a los servidores judiciales del Distrito los muebles y enseres necesarios para el correcto desarrollo de sus labores, permitiéndoles ambientes sanos y saludables para el correcto desarrollo de su función; es necesario la adquisición de dichos bienes muebles, que no solo servirán para atender las medidas actuales y futuras de descongestión, sino que una vez culminadas, se destinarán en la atención de las necesidades apremiantes que sobre el particular tienen los despachos de los demás municipios de nuestro Distrito.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es compra de muebles y enseres.

2.1.1. Especificaciones esenciales: A continuación se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, las cuales están conforme al manual de espacios físicos saludables de la Rama Judicial:

2.1.1.1. Superficies de Trabajo: Idealmente las superficies de trabajo deben diseñarse con ajuste de altura para adaptarse a las diferentes características dimensionales de las personas que las usan permitiendo una postura estable y firme, facilitando el apoyo de los pies en el piso al tiempo que se adopta una correcta postura sedente.

Para puestos de trabajo en los que la persona alterna las actividades de uso del computador, con otras actividades manuales como: el manejo de documentos, contestar llamadas, leer, escribir, etc., se debe emplear una configuración en "L" permitiendo la ubicación de la pantalla en la esquina.

2.1.1.2. Sillas: Estas deben ser completamente graduables para permitir el ajuste de la mayoría de la población, además de ello es importante que la silla sea anatómica, es decir, que la silla facilite la acomodación del cuerpo tanto en el apoyo lumbar como en la región glútea, con formas curvas, ya que son importantes para evitar que alguna zona corporal este expuesta a presiones o golpes.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

2.1.1.3. Descansa pies: En los casos en los que aún bajando la superficie de trabajo, el funcionario no alcance apoyar de manera firme y cómoda (piernas de ángulo de flexión de 90 grados) es necesario adoptar un apoyo para los pies. Teniendo en cuenta las recomendaciones dadas, se procede a determinar las especificaciones esenciales y cantidad a adquirir.

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	ESPECIFICACIONES ESCENCIALES	CANTIDAD ADQUIRIR	CUBS
1	PUESTO TRABAJO	Escritorio en L de 1.50 x 1.50 con superficie micro fabricada en tablex de 30 mm con enchape en fórmica Color madera haya, canto plástico plano de 33 mm color haya. Gavetero 2 x 1 metálico con chapa color gris claro, 2 costados tipo v invertida, con faldero en lámina troquelada color gris claro para superficie principal.	50	1.48.1.9
2	SILLA	Silla Ergonómica tipo ejecutiva espalda media tapizada en paño gris, graduación de altura neumático y contacto permanente para la espalda base en nylon de 5 rodachines.	50	1.48.1.14
3	APOYA PIES	Apoya pies estructura metálica en tubo de 7/8 calibre 18 cromado, tablex de 15 mm con tapete antideslizante negro.	50	1.52.2.9
4	BASURERAS	En lámina metálica sólida, resistentes, estables con tratamiento anticorrosivo	50	
5	ESTANTERIAS	Metálica con una altura de 220 mt de 92 x 30 con 8 entrepaños que soporten un peso de 100 kg y posibiliten el almacenamiento de diversos formatos, permitiendo la graduación cada 7 cm o menos.	104	1.48.1.10

Fuera de los elementos discriminados en el ítem anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío; podrá hacer uso de los recursos existentes dentro del presente contrato para cubrir las necesidades que surjan en desarrollo de su función y los cuales se cancelaran a precios de mercado

Los elementos a suministrar serán reconocidos comercialmente y de excelente calidad; condiciones que serán exigidas por el supervisor del contrato y en caso de encontrarse que lo entregado no satisface los requerimientos, éstos serán devueltos al contratista para su cambio correspondiente.

2.1.2. Identificación del contrato a celebrar.

En relación con la descripción de las necesidades de la Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia - Quindío y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el de compraventa de acuerdo a las directrices del artículo 905 del Código de Comercio, que textualmente señala:

“ARTÍCULO 905. CONTRATO DE COMPRAVENTA DEFINICIÓN. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, decretos 2474 de 2008 2025 de 2009 artículo 9, el presente proceso de contratación es de **Selección Abreviada de menor cuantía.**

2.2. PLAZO.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Por tratarse de un contrato de compra venta y con el objeto de dar un plazo suficiente para la consecución y gestiones de entrega de los elementos, se establece como plazo noventa (90) días a partir de la aprobación de las pólizas de garantías.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá hacer entrega de los elementos en la Carrera 12 # 20-63, Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", Rama Judicial- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Armenia Q., Oficina 328 T del tercer piso, en el Almacén General de la Dirección Seccional, de conformidad con las órdenes que para el efecto emita el supervisor del contrato y previo el trámite establecido para el efecto, el cuál será informado al proponente favorecido, a la firma del contrato.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

3.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, consultó los precios del mercado y calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios; éstos son:

- a. Consulta de precios del mercado (anexas)
- b. Consulta de precio indicativo SICE.

Los bienes y su costo no fueron incluidos en el Plan de Compras en el año 2.011 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, toda vez que se desconocía al momento de su elaboración qué medidas de descongestión serían priorizadas por la Sala Administrativa Superior.

Los proponentes deberán ofertar los requerimientos de la Rama Judicial, señalados en las especificaciones del objeto, con las características y especificaciones y demás indicadores relativos con el objeto. No se podrán presentar propuestas parciales o aleatorias, en el evento de hacerlo la oferta será rechazada.

Los proponentes deberán detallar en la propuesta económica los contenidos y el valor individual de la compra requerida.

3.2. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial aproximado que estableció la Entidad para la presente adquisición hace parte del presupuesto de enseres de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10511 del 31 de agosto del presente año, y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado (según anexo No. 01 de los Estudios Previos) se estima la compra en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON 50/100 (**\$73.293.600,50**) **MONEDA CORRIENTE**, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

3.3. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación dentro de los 30 días siguientes al ingreso de los elementos al Almacén General e Inventarios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, previa presentación de la factura y la expedición de la orden de ingreso correspondiente, sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

3.4. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica correspondiente a la presente invitación pública se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El valor de la propuesta se expresará en pesos colombianos sin incluir centavos y para todos los efectos la entidad ajustará los valores a la unidad siguiente cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a 50 centavos, deberá incluir todos los impuestos. Igualmente se indicará la validez de la oferta.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En principio, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, se encuentra debidamente facultado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3° de la Ley 270 de 1996; sin embargo, conforme al Acuerdo 163 de 1996 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Ejecutivo Seccional debe solicitar la correspondiente autorización a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia, debido a que el proceso de selección a adelantar tiene una cuantía superior a los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (memorando DEAJ10-642 de mayo 4 de 2010).

Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública indican la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002, en sus Artículos 6 y 24 y finalmente las del manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

5. JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que habla sobre los criterios de la Selección Objetiva del Oferente, se determinara, en los Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante la *“Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.”*

De acuerdo a lo anterior, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas objetivamente, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, los presentes Estudios Previos y los Pliegos Definitivos.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Para realizar la evaluación de las ofertas, las firmas proponentes deben presentar todos los documentos exigidos, además de no incurrir en ninguna de las causales de rechazo expuestas en la invitación.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

6.1 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Riesgo de precios: Teniendo en cuenta que el valor por cada artículo es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Riesgo de cantidades: Como el valor a cancelar es a la presentación de la factura y como la ejecución del contrato depende del número de artículos entregados durante este período, la cantidad de las mismas obedece al control que se adopte en la Entidad, razón por la cual la única responsable de la cantidad de artículos es la entidad contratante y del número igualmente depende la ejecución del presupuesto asignado para la contratación.

Riesgo Impositivo: El proponente y futuro contratista debe asumir todos los impuestos que generan la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada.

Pérdida del bien: a pérdida, destrucción, deterioro, o robo del objeto del presente proceso de selección esta a cargo del proveedor hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción. En todo caso, el proveedor deberá entregar a la dirección el bien objeto del presente proceso de selección, en pro de la satisfacción de la necesidad de orden público; por lo que deberá soportar el 100% de la pérdida, destrucción, deterioro, o robo del bien objeto del proceso de selección. El riesgo de la pérdida del bien objeto del proceso de selección, por fuerza mayor o caso fortuito, ocurrido antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, es asumido por el proveedor, salvo que la Entidad se constituya en mora de recibirlo y que la fuerza mayor o caso fortuito no lo hubiere destruido sin la mora de la Entidad.

Transporte del bien: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o los daños de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del proveedor y a favor de la entidad contratante. El proveedor soportará y cubrirá el 100% del transporte del bien y los seguros que se desprenda por causa de robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños, del bien objeto del presente proceso de selección.

Calidad e idoneidad del bien: Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El proveedor es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado y deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

Fuerza mayor o caso fortuito: El proveedor asume la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros

En caso de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del contrato, y que generen suspensión del mismo, cada parte tanto la Dirección Seccional como el asumen su propios costos.

6.2 ETAPA PRE-CONTRACTUAL

a. **Cumplimiento del contrato:** Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al Contratista, éste no de cumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas, dicho hecho previsible se garantizará a través de una póliza de cumplimiento o de una cláusula Penal Pecuniaria.

b. **Bienes con características técnicas distintas:** El no establecimiento de requisitos técnicos claros y necesarios en los estudios de conveniencia y en el pliego de condiciones. Es necesario que la Entidad asuma la supervisión técnica para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		Solicitar póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más.
BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS		X	Adecuada Supervisión

6.3 ETAPA CONTRACTUAL.

a. **Calidad de los bienes:** Que los elementos entregados cumplan las características técnicas solicitadas.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES	X		Póliza de Cumplimiento
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Solicitar póliza equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más.

Los bienes ofrecidos deben contar con una garantía de por lo menos un (1) año contado a partir de la entrega de los mismos a satisfacción.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Todos los requisitos y documentos referentes a la futura contratación que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta deberán ser aportados



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

por todos los proponentes en igualdad de condiciones en el término que le indique el comité evaluador, el cual no podrá exceder de un día hábil.

Es de anotar que cuando en dicho término no se adjunten los requisitos y documentos a que se hace referencia en el acápite anterior se procederá al rechazo de la respectiva propuesta por el no cumplimiento íntegro de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, también se procederá al rechazo de la propuesta cuando la oferta económica del proponente supere el presupuesto oficial indicado por la entidad para la presente contratación.

De otra parte se debe advertir que se procederá a la declaratoria de desierto del presente proceso cuando no exista manifestación de interés para participar en el trámite del mismo por oferente alguno; o cuando una vez vencido el término para presentar propuestas no se haya verificado la entrega de por lo menos una de ellas; o cuando los proponentes no se allanen al cumplimiento íntegro de los requisitos habilitantes en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones.

Así mismo serán causales de rechazo:

- ✓ La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente selección (por sí o por interpuesta persona).
- ✓ Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- ✓ Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Consejo Superior Dirección Seccional a error, para beneficio del proponente.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en estos Estudios y en el pliego definitivo.
- ✓ Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- ✓ Cuando se presenten de tal forma que no permitan realizar la comparación objetiva de las mismas.
- ✓ Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
- ✓ Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para su recepción.
- ✓ Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros o económicos indicados en los pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido en el pliego.
- ✓ Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los indicadores financieros establecidos en los Pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada.
- ✓ Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual, los documentos que según las exigencias de los pliegos definitivos, deban presentar cada uno de ellos en forma individual.
- ✓ Cuando existan inconsistencias entre los documentos que soportan la propuesta y las verificaciones que realice el Consejo Superior Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

- ✓ Y por las demás causales señaladas en los pliegos de condiciones.

8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1)** Entregar los muebles y enseres objeto de la compra a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia, dentro del término y en las condiciones establecidas en el contrato. **2)** Instalar en los diferentes Despachos Judiciales del Distrito del Quindío de conformidad con el listado que oportunamente le será entregado al Contratista, los muebles y enseres y recoger de dichos despachos el mobiliario que será reemplazado y hacer entrega del mismo al Almacén Seccional. **3)** Garantizar la calidad e idoneidad de los elementos objeto del contrato, así como de prestar la correspondiente garantía, entendida como la reposición de los equipos en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas de los bienes proveídos, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. **4)** Brindar asesoría relacionada con el manejo de los equipos, que así lo requiera. **5)** Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. **6)** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de sus empleados por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **7)** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. **8)** Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del estado.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

9 DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Los documentos que se anexan y complementan el presente estudio son:

- ✓ Consulta de código CUBS
- ✓ Estudio de precio de mercado.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10511 del 31 de agosto de 2011

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en la Carrera 12 # 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" Piso 3º Oficina 329T, de Armenia Quindío o en los teléfonos (6) 7414713 extensión 12, Fax (6) 741 47 23 de esta misma ciudad.

Igualmente y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 nos permitimos comunicarle que los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad para el presente proceso de contratación podrán ser consultados en la oficina de la Unidad Administrativa (contratación) de la Dirección Ejecutiva Seccional de



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Administración Judicial de Armenia Quindío, en la dirección anteriormente indicada en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Armenia Quindío, 31 de octubre de 2011

José Jesús Arbeláez Román
Coordinador Área Administrativa
Administrativa y Financiera

Betsy Julieth Tabares Villarreal
Área Adquisición de Bienes y Servicios
Almacén e Inventarios

Proyectó: BJTV
Revisó: SPAA / CLTV